



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"

N° 190 -DG-HHV-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Santa Anita, 18 de Julio de 2017.

Visto el expediente N° 17MP-09589-00, que contiene el Oficio N°546-2017-HMA-DG-OPER-AS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° del Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico, aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA y su modificatoria Resolución Suprema N°017-2015-SA, establece que los médicos' residentes que pertenezcan a instituciones públicas, o privadas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado, pueden acogerse a la modalidad de destaque, según corresponda durante el periodo requerido para su formación, debiendo cumplir con toda las obligaciones contenidas en el artículo 17° del referido reglamento; quienes al término de su formación profesional deberán retornar a su sede de origen y permanecer en ésta ,obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista;

Que, mediante Oficio N° 546-2017-HMA-DG-OPER-AS, de fecha 26 de junio 2017, el Director General del Hospital María Auxiliadora, acepta el Destaque por Residentado Medico, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2017, de nuestra servidora Rosario Guadalupe ALCO CER CASIMIRO DE CORNEJO, Medico, Nivel 1°, para que realice su Residentado Medico en la Especialidad de Urología, en la modalidad de Plaza Cautiva en la Cede Docente Hospital María Auxiliadora;

Que, contándose con la Acción de Personal de propuesta de Destaque AP N° 074-2017-DG-HMA-OP-AS emitido por la dependencia de destino y con la aceptación emitida por la dependencia de origen mediante Acción de Personal N° 010-2017-HHV-OP, se hace necesario emitir el acto resolutivo que autorice el desplazamiento bajo la modalidad de Destaque;

Que, el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N°30453 Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), establece lo siguiente: "Vacante por destaque: Es aquella vacante a la que postula un médico con vínculo laboral público quien debe cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva institución. Esta modalidad es financiada durante todo el período de formación por la institución de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables, que serán de responsabilidad de la institución prestadora de destino.

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17 de la precitada Ley, establece qué: "Los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el período requerido para su formación. (...) Culminado el residentado médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del residentado médico".

Que el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, Modifica el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en la cual se establece que las entidades Podrán realizar destacados sólo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación de la Ley del Servicio Civil; y;

...///

///...

De conformidad con la Ley N°26842 – Ley General de Salud, Resolución Ministerial N°797-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, y contando con la Visación de la Directora Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefa de la Oficina de Personal del Hospital "Hermilio Valdizán";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el Destaque a partir del 01 de julio hasta el 31 de Diciembre de 2017, de **Rosario Guadalupe ALCOCER CASIMIRO DE CORNEJO**, Empleada de Carrera con el cargo de Médico, Nivel 1°, Plaza N° 056001 de la Cadena Funcional Programática 20.044.0097.00688.5152.00001 0016 del Hospital "Hermilio Valdizán", para que realice su Residentado Medico en plaza cautiva, en la Especialidad de Urología en la Cede Docente Hospital María Auxiliadora. -----

Artículo 2°.-La Oficina de Personal de destino bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Personal de origen, los informes sobre asistencia; así como en forma semestral la Evaluación de Desempeño Laboral de la servidora destacada.-----

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal de la página Web del Hospital "Hermilio Valdizán".-----

Regístrese y Comuníquese,



CASC/MRV/EVC.
Distribución:
Dependencia de Destino.
Interesado
Remuneraciones
Control
Legajo
Secretaría.

